

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de abril del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha once de abril del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 320-2011-R.- CALLAO, 11 DE ABRIL DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 180-2011-D-FIME (Expediente Nº 02812) recibido el 04 de abril del 2011, mediante el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica –Energía comunica la donación de bien mueble, a favor de dicha unidad académica, por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en sus Arts. 118º, 121º y 124º, que la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, siendo responsable del inventario de los citados bienes muebles; asimismo, que la Unidad Orgánica responsable del Control Patrimonial emitirá un Informe Técnico que sustente la donación, el mismo que deberá elevarse a la Oficina de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe; emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del Control Patrimonial deberá llevar a cabo las acciones necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza con el Acta de Entrega – Recepción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2 de la Directiva Nº 009-2002/SBN “Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de baja por las Entidades Públicas y para la aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado”, la oferta de donación a favor del Estado deberá ser remitida por escrito a la entidad pública elegida, la que, de considerarlo procedente, deberá admitirla a trámite, iniciando el respectivo expediente administrativo, el mismo que deberá contener la oferta del donante comunicando la decisión de donar un bien mueble de su propiedad, precisando sus características técnicas, valor y forma de adquisición, así como la documentación con la que acredite su identidad o personería jurídica; emitiendo la entidad pública un Informe Técnico Legal pronunciándose sobre la procedencia o improcedencia de la aceptación de la donación;

Que, mediante el Artículo Tercero de la Resolución de Gerencia General Nº 067-2011-CG/GL de fecha 23 de marzo del 2011, se aprueba la transferencia en la modalidad de donación de bienes muebles de propiedad de la Contraloría General de la República a favor de la Universidad Nacional del Callao, Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, con un bien mueble, camioneta Jeep, modelo Cherokee, con un valor contable de S/. 1.00 (uno con 00/100 nuevos soles), según el Anexo C que forma parte integrante de la acotada Resolución;

Estando a lo glosado; al Informe N° 323-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 11 de abril del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren, los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR**, la **DONACIÓN**, de un bien mueble, efectuada por la Contraloría General de la República, a favor de la Universidad Nacional del Callao, Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, cuyo valor total asciende a S/. 1.00 (uno con 00/100 nuevos soles), según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION DEL BIEN	U/M	CANTIDAD
1	Camioneta Marca Jeep, Modelo Cherokee	UNI	1
VALOR CONTABLE			S/. 1.00

- 2° **AGRADECER**, a la Contraloría General de la República, por este importante donativo que incrementa los bienes y patrimonio de la Universidad Nacional del Callao, bien activo asignado al servicio de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía de esta Casa Superior de Estudios.
- 3° **INCORPORAR**, al patrimonio de la Universidad Nacional del Callao el bien donado, encargándose a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, su ingreso contable y patrimonial correspondiente.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Contraloría General de la República, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Gestión Patrimonial, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, ADUNAC; Sindicato Unitario, Sindicato Unificado; representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Contraloría General de la República; Vicerrectores;
cc. Facultades; EPG; OIRP; OGA, OPLA, OAL, OCI; OASA;
cc. OGP; OCP; ADUNAC, Sindicato Unitario; Sindicato Unificado; RE.